



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N° de Oficio B00.02.04.0323/2017

3072

Ciudad de México,

2 6 ABR 2017

SR. TANVIR KABIR SEGUNDO SECRETARIO DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA POPULAR DE BANGLADESH EN MÉXICO PRESENTE

Me refiero a las atribuciones de este Servicio Nacional, mediante el muestreo permanente a los embarques de crustáceos acuáticos, sus productos y subproductos que ingresan a territorio nacional.

Al respecto, como resultado de esta medida, en fechas recientes se detectó un contenedor de langostino entero congelado de la especie *Macrobrachium Rosenbergii*, proveniente de la empresa NIRALA SEAFOODS LIMITED, 148, KATHPOTTY ROAD, PATUAKHALI-8600, BANGLADESH, el cual se encontró contaminado con el Virus de la Cola Blanca que a continuación se describe:

Lote	Cantidad	Virus - Enfermedad detectada	Certificado Sanitario
NSFL/29/2016	9,000 Kg	Virus de la Cola Blanca	97770

En razón de ello, de manera precautoria y para evitar la dispersión de esta enfermedad señalada en el "AVISO mediante el cual se dan a conocer las enfermedades exóticas de los crustáceos acuáticos sujetas a diagnóstico obligatorio para su importación y movilización en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012", y del Artículo 2 del "ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos", se han suspendido las autorizaciones de importación de langostino provenientes de su país, de conformidad con la fracción II del Artículo 18 del "ACUERDO por el que se dan a conocer los Criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria", publicado en el DOF el 29 de mayo de 2014, así como del Artículo 112 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, publicado en el DOF el 24 de julio de 2007 y su reforma el 4 de junio del 2015.

Por lo anterior, reitero la solicitud mediante el Oficio B00.02.04.159/2016 0871, la cual deberá de solventarse a la brevedad, con la finalidad de determinar el nivel de riesgo que pudiera representar las importaciones de bienes de origen acuático a nuestro país.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

A TENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL SAGARPA SENASICA

DIRECCIÓN GENERAL DE BALUD ANIMAL

2 6 ABR 2017

DIRECCIÓN GENERAL MIVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ ESPA

MYZ ENRIQUE SANCHEZ CRUZ. DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Para conocimiento.

LIC. CESAR MANUEL REMIS SANTOS, DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES JECONÓMICAS BILATERALES DE LA SRE. - Para conocimiento.

LIC. ARMANDO CESAR LÓPEZ AMADOR DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN ELOZOOS ANITARIA. - Para conocimiento.

LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR. DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA - Para conocimiento.

MVZ IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA. COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES.

MVZ MAURICIO FLORES VILLASUSO. DIRECTOR DE SANIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA.- Para conocimiento.

MFV/VANH